

Montevideo, 30 SET. 1996

VISTO: la aprobación por parte del Señor Intendente Municipal de Montevideo de la Resolución No. 2920/96 de 28 de junio de 1996;

RESULTANDO: que por la misma se establece el procedimiento y oportunidad en que es necesario el retiro de la licencia de conducir y de la libreta de circulación del vehículo así como de su presentación a los agentes de tránsito que las exijan.

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Actualización Normativa eleva un Proyecto adecuando el texto de la Resolución mencionada al articulado del Digesto Municipal;

2o.) que el Señor Director de la División Servicios Jurídicos manifiesta su conformidad y el Director General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente dictar Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Incorporar al Volumen V del Digesto Municipal el texto de los artículos 1 y 2 de la Resolución 2920/96 de 28 de junio de 1996, como Capítulo VI del Título II de la Parte Reglamentaria, relativa al Tránsito Público, el que se denominará "Del retiro de la licencia de conducir y de la libreta de circulación del vehículo".

## CAPITULO VI

### DEL RETIRO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR Y DE LA LIBRETA DE CIRCULACION DEL VEHICULO.

Art. R. 424.38.1- Las autoridades municipales podrán proceder al retiro de la licencia de conducir en los siguientes casos:

A) Infracción grave debidamente constatada la que, sin perjuicio de la multa correspondiente, ameritará la suspensión de la licencia de conductor por entenderse que se pone en peligro no sólo la propia integridad; sino también la de terceros. Se considerará infracción grave, cuando sean comprobadas las siguientes circunstancias:

I) cuando se excedan los límites de velocidad que establece el artículo R.424.103.1.

II) conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas según lo establecido en los artículos D.677 y D.713.

B) Cuando la licencia de conducir no se encuentre en condiciones reglamentarias, según lo dispuesto por el Art. D.545.

DEPARTAMENTO DE

RECURSOS HUMANOS

( MATERIALES

RES: 4553/96

59/3842

I.R.L.

C) Cuando se constaten infracciones por parte de conductores con licencia de conducir de otros departamentos o en las que participen vehículos matriculados en los mismos, según los términos acordados por Resolución No.9 del Congreso Nacional de Intendentes de fecha 26 de junio de 1995.

Art. R. 424.38.2- Las autoridades municipales podrán proceder al retiro de la libreta de circulación de aquellos vehículos, que registren las siguientes irregularidades:

A) Omisión de la inspección técnica dispuesta de conformidad con el Art. D.679.

B) Cuando se trate de infracciones cometidas en vehículos de alquiler sin chofer.

C) Cuando se encuentren circulando en condiciones antirreglamentarias o se verifiquen modificaciones en el vehículo y las mismas no consten en su documentación municipal.

20.- Comuníquese a la Secretaría General para su conocimiento y con el fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Departamento de Recursos Financieros; y pase, por su orden a la Unidad de Actualización Normativa y a la División Tránsito y Transporte para su conocimiento y demás efectos.

ARQ.MARIANO ARANA, Intendente Municipal,  
DRA.MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA 30 SET. 1996 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 83 DE ACUERDOS

*Ernesto de los Campos*

ERNESTO DE LOS CAMPOS  
DIRECTOR GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS Y MATERIALES